



## Resolución Gerencial General Regional

N° 435-2024-GRA/GGR

### VISTOS:

El Memorando Nro. 1331-2024-GRA/GRI, del 22 de julio del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 3322-2024-GRA/SGELP, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Mag. Ing. Juan Normando Zeballos Alvarado; el Informe Nro. 123-2024-GRA/SGELP/RAMA, del 16 de julio del 2024, emitido por el Coordinador de Liquidación de Proyectos del GRA (Técnico), Ing. Reynold Andrés Moscoso Alvizuri, el Informe N° 040-2024-GRA/SGELP-GSVA, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por la Liquidadora Técnica, Ing. Gabriela S. Viamonte Álvarez; el Informe N° 1480-2024-GRA/ORAJ, de fecha 13 de agosto del 2024; suscrito por la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 28013, se establece que los Gobiernos Regionales emanan la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°022-2017-GRÀ/GR se aprobó la Directiva N°021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", cuyos literales d), h) y i) del numeral 9.1 del acápite IX, referido a la Liquidación de Oficio, regulan lo siguiente:

(...)

d) *Previo a la aplicación de la Liquidación de Oficio, se levantará previamente el inventario de documentación, donde se detecte ausencia de algún documento; ante ello, se debe agotar el procedimiento de notificación a los responsables de su elaboración mediante carta notarial, para la entrega en plazo determinado.*

(...)

h) *Como consecuencia de la falta de documentación completa para el proceso de liquidación, se agotará las notificaciones notariales, hacia los responsables (residente o similar, supervisor o inspector, asistentes técnicos), que no presentaron oportunamente los mismos, así como las oficinas que no presentaron sus reportes, ello en base a lo detectado en la Ficha de Inventario de Documentos; el encargado del tema o Área de Liquidaciones actualizará dicha ficha cada vez que los responsables vayan Incluyendo o presentando los documentos pendientes; el proceso de subsanación vence antes de emitir la resolución de Liquidación de Oficio*

i) *Una vez definido el proyecto o producto que no cuenta con toda la documentación, se procede a elevarlo a la Gerencia General Regional para la aprobación vía resolución, de la aplicación -de la modalidad Liquidación de Oficio. En la resolución se hará mención también a la identificación de los responsables, precisando los adeudos y el nivel o grado de responsabilidad (éste último de modo referencial).*

(...)

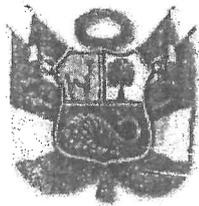


Que, mediante Informe Nro. 3322-2024-GRA/SGELP, del 17 de julio del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, se remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente referido a la solicitud de emisión del acto resolutorio que autorice iniciar el procedimiento de liquidación en la modalidad de oficio del proyecto "ADQUISICION DE AMBULANCIAS; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA EN LA LOCALIDAD AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" – CUI N° 2428119; siendo derivados los actuados a la Gerencia General Regional, mediante Informe N° 1331-2024-GRAGRI.

Que, teniendo presente la normativa citada líneas arriba, se verifica que el proyecto no cuenta con la documentación completa para el proceso de liquidación normal, lo cual se desprende de los siguientes documentos:

- Informe N° 020-2024-GRA/SGELP-GSVA, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por la Liquidadora Técnica, mediante el cual solicita a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, información relacionada al proyecto correspondiente a la pre liquidación de obra, file de obra, expedientes de modificaciones físico financieras y ampliaciones de plazo que se encuentra en custodia del Archivo Técnico de la Sub Gerencia mencionada.
- Informe N° 2071-2024-GRA/SGELP, de fecha 15 de mayo del 2024, mediante el cual la liquidadora técnica, solicita la búsqueda y remisión de los actuados hallados en el archivo técnico de la ORSIT en custodia de la Sra. María Angulo, relacionados al IOARR mencionado; siendo que con Informe N° 049-2024-GRA-GGR/ORSIT/MIAM, de fecha 03 de junio del 2024, emitido por la Encargada del Archivo Técnico ORSIT, se indica que la documentación solicitada no ha ingresado al archivo.
- Informe N° 2328-2024-GRA/SGELP, de fecha 29 de mayo del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, mediante el cual se solicita ordenar a quien corresponda la búsqueda del expediente técnico, expediente de modificaciones de plazo y físico financieras de la obra mencionada.
- Carta Notarial N° 015, de fecha 12 de junio del 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias y Carta Notarial N° 020-2024-GRA/SGELP, de fecha 25 de junio del 2024, las cuales fueron remitidas al Sr. Gilmar Wendor Romero Delgadillo, informando la ausencia de documentos requeridos para el proceso de liquidación y se solicita la remisión de los mismos.
- Carta Notarial N° 01-2024-GRA/ORSIT, de fecha 25 de junio del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, la cual fue remitida al Sr. Guillermo Valcárcel Ocampo, considerando que conforme se indica, estuvo a cargo de la supervisión/inspección de la Obra señalada.
- Informe N° 20-2024-GRA-ORSIT/GVO, de fecha 08 de julio del 2024, suscrito por el Sr. Guillermo Valcárcel Ocampo, mediante el cual realiza su descargo, remitiendo documentos relacionados al proyecto en 161 folios y 01 CD e indica que con Informe N° 038-2021-GRA/GRSLP/GVO, de fecha 25 de marzo del 2021 (recepcionada por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos con fecha 13 de abril del 2021), se detalló la documentación solicitada.
- Ficha de Inventario de Documentación para Liquidación de fecha 12 de julio del 2024, Anexo L-3, donde se detalla la relación de documentos faltantes que impiden formalizar la liquidación, según lo siguiente:
  01. Acta de Terminación, presentada en copia
  02. Acta de Recepción
  03. Cuadro resumen del uso de mano de obra.
  04. Registro de equipos utilizados para la ejecución (adquiridos y/o de préstamo)
  05. Registro de bienes o servicios que han sido devueltos o recuperados, luego de posibles prestamos realizados
  06. Registro de bienes y servicios recibidos como transferencias y/o donaciones
  07. Actas de Saldos de Bienes (Notas de entrada a Almacén-NEA)
- Informe N°040-2024-GRA/SGELP-GSVA, con fecha 12 de julio del 2024, mediante el cual la liquidadora técnica, informa del estado situacional de la obra en mención, concluyendo que luego de haber cumplido con el proceso de recabación de información y persistir la ausencia de documentos según lo solicitado en Anexo L-3 "Ficha de inventario para proceso de liquidación", se recomienda proceder a la autorización mediante acto resolutorio para la aplicación de la modalidad de oficio y continuar con el proceso de liquidación del proyecto "ADQUISICION DE AMBULANCIAS; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA EN LA LOCALIDAD AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA".





# Resolución Gerencial General Regional

N° 435-2024-GRA/GGR

- Informe Nro. 123-2024-GRA/SGELP/RAMA, del 16 de julio del 2024, emitido por el Coordinador de Liquidación de Proyectos del GRA (Técnico), Ing. Reynold Andrés Moscoso Alvizuri, mediante el cual solicita la autorización mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL para la aplicación de liquidación de oficio.

Que, ante la ausencia de documentación para iniciar el procedimiento de liquidación de normal; y teniendo presente el Informe N° 1480-2024-GRA/ORAJ, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; resulta viable autorizar la liquidación de oficio del proyecto denominado "ADQUISICION DE AMBULANCIAS; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA EN LA LOCALIDAD AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" – CUI N° 2428119; de acuerdo a lo establecido en los literales d), h) y i) del numeral 9.1 del acápite IX, de la Directiva N°021-2016-GRA/OPDI;

De acuerdo a lo expuesto; la Gerencia General Regional, en pleno uso de las facultades conferidas y estando las disposiciones de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Directiva N°021-2016-GRA/OPDI - "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa" y demás normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – **AUTORIZAR** a la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, la aplicación de la modalidad de Liquidación de Oficio del proyecto denominado "ADQUISICION DE AMBULANCIAS; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA EN LA LOCALIDAD AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" – CUI N° 2428119, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 acápite IX de la Directiva N°021-2016-GRA/OPDI - "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa".

**ARTÍCULO 2°.** – **DERIVAR** copia de los antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que disponga a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar; por la falta de documentación que dio lugar al procedimiento de liquidación de oficio.

**ARTÍCULO 3°.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Administración y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 4°.** - **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **cinco (05)** días del mes de **setiembre** del año dos mil veinticuatro.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

.....

.....  
Mg. Norma Mamaní Coila  
GERENTE GENERAL REGIONAL